

RESOLUCIÓN No.

05 FEB. 2010

(000144)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo de Barranquilla"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las que le confiere el literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001736 del 27 de noviembre de 2009, la Universidad del Atlántico acató lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 11 de noviembre de 2009 proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor SANTIAGO JOSE GASTELBONDO PEREZ contra la Universidad del Atlántico.

Que mediante providencia de fecha seis (6) de diciembre de 2009, el Tribunal Administrativo del Atlántico resolvió: **"PRIMERO:** Adicionase, el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2009, dentro del proceso seguido por el señor SANTIAGO GASTELBONDO PEREZ, contra la Universidad del Atlántico, el cual quedará así:

"SEGUNDO: En consecuencia, ordenase a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de esta providencia, reintegre al señor SANTIAGO GASTELBONDO PEREZ al cargo de técnico en mantenimiento u otro de igual o similar categoría y funciones. Que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario. Así mismo, **dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporado a la nómina de la institución.**" (Negrilla fuera del texto)

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata lo resuelto dentro de la providencia arriba mencionada y en consecuencia procederá adicionar al numeral segundo de la Resolución No. 001736 del 27 de noviembre de 2009, la orden de pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde la fecha de su desvinculación hasta el momento de su reintegro.

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero con funciones de Jefe del Departamento de gestión de Talento Humano de la Universidad, en fecha dos (2) de Febrero de 2010 CERTIFICÓ: *"Que al señor GASTELBONDO PEREZ SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.693.051, se le canceló por concepto de indemnización en el año 2.007 la suma TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$36.788.195.00) menos los descuentos autorizados, la suma neta cancelada fue de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$36.638.838.00).*

Que como consecuencia de lo anterior, la suma recibida por el señor SANTIAGO JOSE GASTELBONDO PEREZ, por concepto de indemnización deberá ser deducida del valor a cancelar por concepto de salarios y prestaciones sociales y en caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico este deberá ser devuelto.



Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE:

Artículo Primero: Acatar lo dispuesto en la providencia de fecha seis (6) de diciembre de 2009 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor SANTIAGO JOSE GASTELBONDO contra la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo: Adicionar el numeral segundo de la resolución No. 001736 del 27 de noviembre de 2009, el cual quedara así:

“Artículo Segundo: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **SANTIAGO JOSÈ GASTELBONDO PÈREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.8.693.051, en el cargo de TECNICO DE MANTENIMIENTO de la Universidad del Atlántico. Así mismo reconocer y cancelar al señor **SANTIAGO JOSÈ GASTELBONDO PÈREZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo”

Artículo Tercero: La suma recibida por el señor **SANTIAGO JOSÈ GASTELBONDO PÈREZ** por concepto de indemnización deberá ser deducida del valor a cancelar por concepto de salarios y prestaciones sociales y en caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico este deberá ser devuelto

Artículo Cuarto: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **SANTIAGO JOSÈ GASTELBONDO PÈREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.8.693.051, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris

